



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6 DE SEVILLA

Av. Menéndez y Pelayo s/n.

Teléfono: 955005289/90/91. Fax: 955005291.

Procedimiento: DILIGS. PREVIAS 5612/2009. Negociado: H

N.I.G.: 4109143P20096000180.

AUTO

En SEVILLA a cuatro de abril de dos mil once.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen Diligencias Previas nº 5612/09, por delito de malversación y otros, habiéndose presentado escrito por la Procuradora Doña Laura Leyva Royo en nombre y representación de "Mayoristas Asentadores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Sevilla", en virtud de copia de escritura de poder, interesando personarse en las actuaciones como parte perjudicada y formulando denuncia.

SEGUNDO.- Por la Procuradora Doña María Auxiliadora Espina Camacho en nombre del Partido Andalucista, se ha presentado escrito asimismo interesando se reciba declaración en calidad de testigo a Don Antonio Rodrigo Torrijos.



TERCERO.- Por el Procurador Don Antonio Pino Copero se ha presentado escrito en nombre de su representado Don Miguel Ángel Millán Carrascosa, así como escrito del Servicio de Organización y Administración de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Acreditado por la denunciante que es titular de 250 acciones de la Empresa Mixta Mercasevilla, representativo del 0,168 % del capital suscrito y dentro del porcentaje máximo del 23 % que atribuye la escritura de constitución de la Sociedad Mixta a capital privado, procede tener por parte a la Asociación Sindical Empresarial "Mayoristas Asentadores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Sevilla", en su condición de perjudicado.

SEGUNDO.- Del resultado de las pruebas practicadas hasta la fecha, se deduce la responsabilidad y activa participación de Don Antonio Rodrigo Torrijos, Vicepresidente y miembro de la Comisión Ejecutiva de Mercasevilla, en los asuntos de la referida Unidad Alimentaria e indiciariamente y de modo especial en el proceso de adjudicación de la totalidad de los terrenos de la misma a



Sanma, por lo que en virtud de lo anterior y de la denuncia del socio minoritario de Mercasevilla "Mayoristas Asentadores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Sevilla" contra el mismo, procede instruir a Don Antonio Rodrigo Torrijos del art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo desde este momento personarse en la actuaciones mediante Abogado y Procurador.

TERCERO.- A la vista del razonamiento anterior, no ha lugar a la práctica de la prueba testifical de Don Antonio Rodríguez Torrijos, habida cuenta de su condición de imputado.

CUARTO.- En virtud de la declaración del Sr. Millán Cascajosa, procede reclamar nuevamente de la Gerencia Municipal de Urbanismo copia íntegra y compulsada de los expedientes relativos a la Urbanización de la parcela UA-AE-4 de Mercasevilla y sobre concesión de Licencia de 1ª Ocupación a favor de Sanma de las edificaciones construidas en dichos terrenos, que deberán contar con todos los informes emitidos y que una vez cotejados con los recibidos en su día, se acordará sobre su inclusión en la causa o su destrucción. Y respecto al escrito presentado por la representación legal del Sr. Millán de fecha 22 de marzo de 2.011, únase e instrúyase a las partes de su contenido.



QUINTO.- Por último, analizada la declaración del Sr. Ferrera Rimada y el escrito del Servicio de Organización y Administración de Recursos Humanos, procede requerir a la Unidad de Policía Judicial Adscrita a los Juzgados para que se informe a este Juzgado sobre el Departamento o Servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo encargado de revisar la finalización de las obras de urbanización con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, indicando asimismo el nombre, filiación y domicilios de las personas responsables en las fechas a las que se contrae la presente investigación. Asimismo, por la Unidad de Policía deberá informarse a este Juzgado si el técnico que inspeccionó dichas obras de urbanización antes de la concesión de dicha licencia fue Don Alfredo Delmo Suárez, debiendo aportar filiación y domicilio del mismo.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de los razonamientos expuestos en la presente resolución, SE ACUERDA:

Se tiene por formulada denuncia por la Procuradora Doña Laura Leyva Royo, en nombre y representación de la Asociación Sindical Empresarial "Mayoristas Asentadores de Frutas, Verduras y



Hortalizas de Sevilla", en virtud de copia de escritura de poder adjuntan y como parte perjudicada, entendiéndose con dicha Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina, bajo la dirección letrada de Don Miguel de Jesús Pareja.

Instrúyase a Don Antonio Rodrigo Torrijos del art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como imputado por los hechos expresados en el fundamento segundo de esta resolución, pudiendo desde este momento personarse en las actuaciones mediante Abogado y Procurador.

Líbrese oficio a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, para que remita copia compulsada e íntegra de los expedientes de urbanización de la parcela UA-AE-4 de Mercasevilla, y del de Licencia de 1ª Ocupación de las edificaciones construidas en dicha parcela por Sanma, donde deberán constar todos y cada uno de los informes de los técnicos y sin perjuicio de su cotejo con las copias obrantes en este Juzgado.

Líbrese oficio a la Unidad de Policía Judicial Adscrita a los Juzgados de Sevilla para que se informe a este Juzgado sobre el Departamento o Servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo encargado de revisar la finalización de las obras de urbanización con



carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, indicando asimismo el nombre, filiación y domicilios de las personas responsables en las fechas a las que se contrae la presente investigación. Asimismo, por la Unidad de Policía deberá informarse a este Juzgado si el técnico que inspeccionó dichas obras de urbanización antes de la concesión de dicha licencia fue Don Alfredo Delmo Suárez, debiendo aportar filiación y domicilio del mismo.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reforma y subsidiaria apelación, ante este mismo Juzgado, haciéndoles saber que las acusaciones populares deberán consignar el depósito legal para recurrir.

Así lo acuerda, manda y firma D. MERCEDES ALAYA RODRIGUEZ, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6 DE SEVILLA y su partido.-.